

implicación en un campo contextual de reglas con el cual está relacionada cada una, dentro de la unidad de la vida.—A. S.

MAIHOFFER (Werner): *Die Natur der Sache*, en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XLIV, 2, 1958 (páginas 145-174).

La expresión «naturaleza de las cosas» tiene una amplia evolución desde la filosofía griega con la fórmula «physei dikaion» y la doctrina de los juristas romanos, «rerum natura», hasta las fórmulas modernas que aluden a esta expresión general. En un sentido jurídico, la naturaleza de las cosas se refiere tanto a un sistema institucional como a un derecho natural abstracto, como a la estructura natural propia del mundo físico. Esta multiplicidad de posibilidades se presenta de continuo, enriqueciendo el contenido de la expresión y su explícita o velada permanencia. Las construcciones jurídicas, y la propia estructura del derecho en cuanto fenómeno, pretenden poseer un orden que es de un modo u otro el orden que se corresponde con la naturaleza de las cosas. El autor distingue en la doctrina actual un grupo para el que la naturaleza de las cosas tiene el carácter del «sentido» que compete a los seres vivos que conviven. Analiza preferentemente este punto de vista en Radbruch, atribuyéndole dos dimensiones, una en cuanto idea jurídica y otra en cuanto *última ratio*, expresión de la exigibilidad de la ley. En un segundo grupo incluye a quienes consideran la naturaleza de las cosas como expresión de la naturaleza propia de los seres que viven en sociedad. Este punto de vista es el preferido de Maihofer, refiriéndose sobre todo al libro titulado «Acerca del sentido del orden humano». Tres son, a su vez, las acepciones que según el autor se pueden atribuir desde el punto de vista filosófico a esta perspectiva de la naturaleza de las cosas: la expresión de la tensión entre subjetividad y objetividad, la especial referencia a los estratos físicos del ser humano y la referencia a los planos preferentemente morales. En un tercer grupo incluye el sentido moral y cultural. Del análisis de estos diversos puntos de vista concluye cuatro tesis relativas a la

naturaleza de las cosas en la ciencia del derecho y en la filosofía jurídica. La primera tesis se refiere a la significación jurídico-teórica de la expresión naturaleza de las cosas, como fuente del derecho. La segunda al significado de esta misma expresión como contenido material de la juridicidad. La tercera a su valor jusnaturalista concreto; y la cuarta a la posibilidad de una filosofía jurídica que partiendo de la naturaleza de las cosas construyese un derecho natural concreto.—E. T. G.

McKEON (Richard): *The Meanings of Justice and the Relations among Traditions of Thought*, en «Revue Internationale de Philosophie», XI, 3, 1957 (páginas 253-267).

Constituye este artículo la introducción a un volumen dedicado al tema de «la justicia», como contribución al diccionario internacional de los términos fundamentales de la filosofía y del pensamiento político, cuya redacción es uno de los proyectos científicos alimentados por la Unesco.

La historia, pródiga en versiones, de las concepciones acerca de la justicia, proporciona una vena inagotable que ha sido cuidadosamente cultivado por las diversas tradiciones culturales, y a veces da lugar a caracterizaciones bastante diferenciadas.

Los poetas griegos presentan conflictos entre la justicia de legalidades diversas. Los presocráticos se inspiran en contextos cosmológicos y matemáticos. Los estadistas reducen a términos de «justicia» los problemas de la democracia incipiente. La filosofía helénica elabora estas concepciones en ideas que inspiran a la tradición posterior. La justicia ocurre en realidades muy diversas: en el hombre es virtud; en el mundo es orden; en la política es clasificación de súbditos y separación de funciones públicas; en filosofía es principio racional. Su discusión implica conceptos tales como libertad e igualdad, rectitud, derecho y ley, razón y naturaleza, convención y contrato. Platón establece una estricta analogía entre el Estado y el hombre. Aristóteles entiende la justicia como una virtud particular que da a cada uno lo suyo, además de